

2  
Ucete



# Secretaría de Movilidad y Transporte

Dependencia:	SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE
Depto.	DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
Sección:	
Oficio Núm.	SMYT/DJ/1/309/2013
Expediente:	

registrar

Cuernavaca, Morelos a 5 de Febrero del 2013.

**SALVADOR SANDOVAL PALAZUELOS**  
**DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN**  
**ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA EN EL**  
**ESTADO DE MORELOS**  
**P R E S E N T E.**

Por medio del presente escrito adjunto al presente escrito el impacto regulatorio de la convocatoria del Consejo Consultivo del transporte, elaborado por la Dirección de procesos internos de esta Secretaría y el cual es necesario para la obtención del dictamen respectivo por parte de la Dependencia a su digno cargo.

No omito mencionar que se adjunta medio impreso y electrónico para los fines a los que haya lugar.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**LIC. JESÚS LÓPEZ LOBATO**  
**DIRECTOR GENERAL JURÍDICO**  
**DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD**  
**Y TRANSPORTE.**



**SECRETARÍA DE**  
**MOVILIDAD Y TRANSPORTE,**



scw

**MANIFIESTO DE IMPACTO REGULATORIO DEL PROYECTO DENOMINADO  
“CONSEJO CONSULTIVO DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE MORELOS”.**

**I. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO.**

Dentro de las facultades y obligaciones legales con que cuenta la Secretaría de Movilidad y Transporte del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, se encuentra el de implementar políticas, estrategias, prioridades y acciones tendientes a planear, organizar, regular, vigilar y administrar el servicio de transporte público y particular en cualquiera de sus modalidades en todo el territorio del Estado de Morelos.

Bajo esa tesitura, resulta necesaria la coadyuvancia y organización por parte de la autoridad competente con las diferentes agrupaciones del transporte, siendo necesario para ello, la instalación formal del Consejo Consultivo, mismo que tenga la participación de los sectores público, privado y social, tendiente a cumplir con sus objetivos bajo los cuales fue creado y que son, el ser un Órgano Auxiliar de opinión, de consulta y concertación, además, estudiar y analizar la problemática en materia de transporte en todas sus modalidades, así como emitir las recomendaciones que para su mejoramiento estime procedentes.

Aunado, a que es voluntad política del Gobierno de la Nueva Visión, fomentar la participación directa de los diferentes sectores de la población, siendo un gobierno incluyente y con estricto apego al respeto de los derechos humanos, por ello, es necesario emitir la convocatoria, que nos lleve por un lado, a dar cumplimiento al marco jurídico y por el otro, a dar cumplimiento a la obligación de planear, organizar, regular vigilar y administrar el transporte en cualquiera de sus modalidades junto con los diferentes sectores de la población.

## II. RIESGOS DE NO IMPLEMENTAR EL PROYECTO.

A efecto de entender los riesgos por la no implementación del proyecto denominado “Consejo Consultivo de Transporte del Estado de Morelos”, basta señalar lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley de la materia, mismo que señala las funciones y objetivos propios de los integrantes del Consejo en alusión y que son los siguientes:

*“... ARTÍCULO 22. El Consejo Consultivo del Transporte, tendrá las funciones siguientes:*

*I.- Coadyuvar al mejoramiento de la función pública en materia de servicio de transporte público, procurando una adecuada satisfacción de las necesidades de los usuarios.*

*II.- Opinar con respecto a las medidas administrativas y de servicio adoptadas, relacionadas con el transporte.*

*III.- Emitir opinión respecto a los estudios técnicos que elabore la Dirección General de Transportes, respecto a:*

*Otorgamiento de nuevas concesiones, permisos o modificación de las condiciones de la declaratoria de necesidades;*

*Cambio de modalidad en la operación y explotación del servicio;*

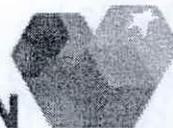
*Modificación de itinerarios y horarios;*

*Reglas de aplicación de las tarifas de los servicios de transporte; y,*

*Proyecto de Programa de Transporte...”.*

Bajo ese tenor, de no instalar el Consejo Consultivo materia de la Convocatoria, no se estaría cumpliendo con los objetivos de su creación y estaríamos ante las siguientes hipótesis:

1. No existiría una colaboración entre los transportistas y las distintas autoridades para el mejoramiento de la función pública en materia de servicio de transporte público.
2. Nadie tendría la posibilidad de opinar con respecto a las medidas administrativas y de servicio adoptadas, relacionadas con el transporte.
3. Carecerían de valor las opiniones respecto a los estudios técnicos que elabore la Dirección General de Transporte Público y Particular de la Secretaría de Movilidad y Transporte del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, respecto a temas en



materia de transporte, como el otorgamiento de nuevas concesiones, permisos o modificación de las condiciones de la declaratoria de necesidades, el cambio de modalidad en la operación y explotación del servicio, la modificación de itinerarios y horarios, así como las reglas de aplicación de las tarifas de los servicios de transporte y,

4. No tendrían valor las recomendaciones de acciones específicas para mejorar las condiciones de seguridad y prevenir la comisión de actos punibles suscitados o que se pudieran suscitar en esta materia.

Lo anterior, sin tomar en cuenta que tendríamos un deterioro paulatino en la prestación del Servicio Público en cualquiera de sus modalidades.

### III. FUNDAMENTO LEGAL DEL PROYECTO.

A continuación se presenta el marco jurídico, Federal y Estatal, de las facultades y obligaciones legales de la Secretaría de Movilidad y Transporte del Estado de Morelos, que sustentan la puesta en marcha del "CONSEJO CONSULTIVO DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE MORELOS".

- ✓ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- ✓ Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

#### LEYES

- ✓ Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.
- ✓ Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos.
- ✓ Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Morelos.
- ✓ Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.
- ✓ Ley de Transporte para el Estado de Morelos.
- ✓ Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Morelos.

#### REGLAMENTOS

- ✓ Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad y Transporte del Gobierno del Estado de Morelos.
- ✓ Reglamento de Transporte para el Estado de Morelos.
- ✓ Reglamento del Registro Público Vehicular.

#### ACUERDOS:

- ✓ Acuerdo por el que se establecen los Principios de Ética y Conducta a que deben sujetarse los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Morelos.

#### IV. ALTERNATIVAS POSIBLES DE SOLUCIÓN.

Considerando las funciones propias del Consejo Consultivo de Transporte del Estado de Morelos, mismo que actúa como Órgano Auxiliar de opinión, de consulta y concertación, además de estudiar y analizar la problemática en materia de transporte en todas sus modalidades y emitir las recomendaciones que para su mejoramiento estime procedentes, resulta inoperante encontrar soluciones alternativas, ya que no existe otro Consejo instituido por ley sobre el cual recaigan las funciones en alusión. Pues si bien es cierto es obligación de la autoridad resolver la problemática y el mejoramiento del servicio por cuanto al transporte se refiere, también lo es, que la misma ley establece la participación conjunta y activa de los sectores público, privado y social, que en materia de transporte se vaya presentando, sin embargo de ser así, dejaríamos de ser incluyentes y se inhibiría la participación de la ciudadanía, situación que no forma parte de las políticas públicas del gobierno de la Nueva Visión.

#### V. COSTOS Y BENEFICIOS

Entre los principales beneficios del Consejo Consultivo de Transporte del Estado de Morelos, se encuentra el de poder implementar acciones conjuntas que nos permitan

otorgar a la sociedad morelense un transporte público de mayor calidad, sobre todo si consideramos tal problemática en el transporte.

De igual forma, fomentará la participación directa y activa de los sectores privado y social, quienes coadyuvarán con las autoridades competentes para estudiar y analizar la problemática en materia de transporte en todas sus modalidades y emitir las recomendaciones que para su mejoramiento estime procedentes. Sobre todo si tenemos en cuenta que es prioridad del Gobierno de la Nueva Visión, otorgar a todos los habitantes de nuestro Estado y a los no residentes que por el transiten, un transporte público seguro, de mayor calidad, justo, en buenas condiciones físico mecánicas y con un valor de respeto y con un buen trato hacia la ciudadanía.

Por cuanto a los costos que la instalación del Consejo materia de la convocatoria podría generar, se puntualiza, que las o los participantes, no pagarán derecho alguno por ser parte del mismo, pues basta que sean designados en asamblea por cada una de sus agrupaciones y acudan ante la Secretaría de Movilidad y Transporte a solicitar su aceptación, fuera de eso, el desahogo de las reuniones ordinarias o extraordinarias, será a cargo de la autoridad competente, por lo que se considera como mínimo el costo que podría generarse a los sectores convocados.

OCS.